

SIMO CUARTO DE LO CIVIL DE MANABÍ.
F: 7773

**R. DEL E.
JUZGADO DÉCIMO OCTAVO
DE LO CIVIL DE MANABÍ
CITACIÓN JUDICIAL**

A la señora JACINTA MARIA ANTONIA TUAREZ MORALES, se les hace saber que en este Juzgado le ha correspondido el conocimiento de la demanda de VERBAL SUMARIA DE DIVORCIO, cuyo extracto de la demanda y auto inicial es el siguiente:

ACTOR: JOSÉ GREGORIO BASURTO LOOR DEMANDADA: JACINTA MARIA ANTONIA TUAREZ MORALES
JUICIO No.: 29-2012
CUANTÍA: INDETERMINADA.
DEFENSOR DE LA ACTOR: DR. JOSÉ REN-GELO JEDA.

OBJETO DE LA DEMANDA. El actor JOSÉ GREGORIO BASURTO LOOR señala que se encuentra legalmente casado con la señora JACINTA MARIA ANTONIA TUAREZ MORALES, desde el 22 de Septiembre del año 1978, acto celebrado en el registro civil de la Ciudad de Calcuta. Señala que por falta de armonía que existía en el hogar provocaron su separación desde el 10 de marzo del año 2000, por lo que se encuentra separado 12 años consecutivos y ambos han formado hogares distintos y procreados otros hijos. Fundamenta su demanda en los numerales 3y11 del Art. 110 del Código Civil.

JUEZ DE LA CAUSA: DR. PEDRO COBENA LOOR, JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE MANABÍ- PEDERNALES.- Quien en provincia de fecha 24 de Octubre del 2012.- Las 08h06, y por cuanto la demandante manifiesta bajo juramento desconocer el domicilio de la demandada JACINTA MARIA ANTONIA TUAREZ MORALES, el suscrito Juez dispone lo que sigue. En lo principal la demanda que antecede presentado por el señor JOSÉ GREGORIO BASURTO LOOR, por reunir los requisitos, se la admite al trámite verbal sumario. Cítese a la demandada JACINTA MARIA ANTONIA TUAREZ MORALES, al tenor de lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones realizadas en uno de los periódicos de amplia circulación de la Provincia de Manabí, mediando el término de ocho días por lo menos entre una y otra publicación, bajo las advertencias de ley que de no comparecer dentro de los 20 días después de la última publicación se declara su rebeldía.- Cumplase

de febrero de dos mil trece, por el término de veinte (20) días a contarse desde la fecha de la última publicación de éste extracto, a fin de que las personas que eventualmente tuvieren interés en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del referido término.

Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes.

Portoviejo, febrero 8 del 2013.

AB. EDITH OTILIA MOREIRA HIDROVO NOTARÍA PÚBLICA QUINTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO
F: 7788ap.

**R. del E.
JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE
LO CIVIL DE MANABÍ: MONTECRISTI,**

EXTRACTO DE CITACIÓN

Se hace saber a POSIBLES INTERESADOS. que en este Juzgado se ha presentado demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto y auto recaído, es como sigue:

ACTORA: GLORIA MONSERRATE MENDOZA CERVANTES.

DEMANDADOS: herederos SAULO WHISTON, DIGNA SOLEDAD, FRANCISCO ABEL, ALFREDO ARQUIMIDES, COLOMBIA ESMERALDA, CARMEN FAUSTINA, ANGELA ESTHER PALMA GARAY, FRANCISCO ABEL PALMA ANCHUNDIA, MANUELA ORFELINA GARAY QUIJUE, LUIS ANÍBAL, SEGUNDO CARLOS, MIGUEL EDILBERTO, NIEVE ORFELINA PALMA GARAY Y POSIBLES INTERESADOS.

DEFENSORES: ABGS. GALO PINARGOTE A. Y ORLANDO MANTUANO A.

CUANTÍA: \$1.447.80 Dólares Americanos.
VIA: ORDINARIO, PREVISTO EN EL ART. 407 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL REFORMADO.

JUICIO: N°283/2011

OBJETO DE LA DEMANDA: La actora manifiesta que desde el 18 de abril de 1989, es decir, por más de 22 años, ha venido haciendo uso y posesión del bien inmueble, viviendo con toda su familia, el bien descrito se compone de una casa de dos plantas de construcción mixta y techo de zinc, tiene todos los servicios básicos, la posesión

de los herederos presuntos y desconocidos del quien en vida se llamó ZOLIA ROSA ANDRADE BARRE, se les hace saber que en este Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil de Manabí, el señor RAMÓN GUILLERMO VILLALVA ULLOA, ha presentado DEMANDA ESPECIAL DE APERTURA DE SUCESSION Y FACCIÓN DE INVENTARIOS de los BIENES SUCESORIOS de la causante señora, ZOLIA ROSA ANDRADE BARRE la misma que se la acepta al trámite y cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR:- RAMÓN GUILLERMO VILLALVA ULLOA. DEFENSOR:- Abg. Ángel Rider Cedeño Mendoza. DEMANDADOS:- Herederos presuntos y desconocidos de la causante señora Zolia Rosa Andrade Barre.

JUICIO: DE APERTURA DE SECCION Y FACCIÓN DE INVENTARIO.

OBJETO DE LA DEMANDA.- El actor solicita en su demanda que se inventarían la tasación de los bienes sucesorios dejados por la difunta ZOLIA ROSA ANDRADE BARRE.

JUEZ DE LA CAUSA:- Ab. Ramón Gustavo Vélez Ulloa, Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de Manabí (e), que en Auto de Calificación de fecha 07 de febrero del 2013.- Las 15H00, acepta la demanda al trámite y ordena que se cite a los herederos conocidos presuntos y desconocidos por medio de la prensa, por manifestar el actor desconocer sus domicilios, en uno de los diarios que se editan en la ciudad de Portoviejo, por no haberlo en esta ciudad, citación que se la hará de conformidad con lo que dispone el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones, advirtiéndoles que de no presentarse veinte días después de la tercera y última publicación, serán considerados en rebeldía.

Flavio Alfaro Febrero 13 del 2013.

Abg. Cristian Fernando Cell Champu-tiz
SECRETARIO (E) JUZGADO XXII DE LO CIVIL DE MANABÍ
R. DEL E.
F: 7720ap.

NORTE: Linder con propiedad que se adjudicó al heredero Arturo Bermúdez Acosta con (360,00 metros); SUR: Linder lote de terreno que se adjudicó a heredera Mercedes Bermúdez Acosta (270.00 metros); ESTE: Linder con Río Jama con (88.00 metro); OESTE:

QUEJA ANULADO

Por pérdida del Cheque No. 110 de la Cta No. 8021720304 perteneciente a PONCE ALCIVAR, HECTOR-EDGARDO del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
ACJ (17728)NR

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SANOAMBIENTE S.A..**

La compañía SANOAMBIENTE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero Interino del Cantón GUAYAQUIL, el 18/09/2012, fue aprobada por la Superintendencia, de Compañías, mediante Resolución SC.DIC. P.13.0088. 13 de Febrero de 2013.

1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABÍ.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00

3- OBJETO: El objeto de la compañía es: REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE DE NEGOCIOS COMERCIALES O INDUSTRIALES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, TALES COMO IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, EQUIPOS E INSUMOS PARA EL MANEJO DE LA BASURA.

Portoviejo, 13 FEB 2013

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
F: 36533